

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO EN
EJECUCIONES DE OBRA**

Tiene que ser **construcción** (nueva), **rehabilitación** o **urbanización**.

- En nuevas edificaciones actúa la inversión del sujeto pasivo del IVA (ISP)
- Rehabilitación, actúa siempre que se den las condiciones para considerarlas como tales según la ley. (Ley del IVA)
- Si es una nave industrial nueva o ampliación, actuaría
- No es solo para vivienda, es para todo tipo de edificaciones.

El promotor tiene que ser **empresario o profesional, contratista o subcontratista de éste**.

- Si es autopromotor particular no hay inversión del sujeto pasivo del IVA, toda la cadena de facturas con IVA
- Si es para revender o alquilar, actúa.
- Si es para explotar directamente, actúa.

No entra en prorrata nadie de la cadena de contrataciones o subcontrataciones.

Se trata siempre de **ejecuciones de obra**

- Si es con aportación de materiales, actúa
- Si es sin aportación de materiales, actúa
- Si es cesión de personal, actúa

Casos en **estimación objetiva**

- Puede darse el caso que facturen sin IVA y tenga que ingresarlo igual por aplicación de los signos, índices y módulos

Factura con serie diferenciada

- Al tratarse de inversión del sujeto pasivo, las facturas emitidas tiene que llevar una serie diferenciada del resto de facturas emitida (Ejemplo: IS/0001/2013)